



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00202-00
Demandante	:	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
Demandados	:	Consorcio V & S 2014

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que a través de providencia de 1 de julio de 2020, se ordenó la notificación de los sujetos procesales del escrito de reforma de la demanda y se requirió también para que se allegara el documento consorcial que acreditara la calidad del poderdante.

Con posterioridad, por auto de 19 de octubre de 2021, el Despacho ordenó a la Secretaría adelantar la notificación en forma adecuada a las partes de la reforma, pues no constaba en el expediente prueba de que ello se hubiera hecho.

Esta notificación se adelantó el 15 de marzo de 2022 y el término de traslado corrió entre los días 17 de marzo y 7 de abril de 2022, sin que se hubiera arrojado respuesta.

No obstante, en el expediente sí consta que ante la providencia de 1 de julio de 2020 hubo pronunciamiento del apoderado de la parte demandada respecto de la reforma de la demanda, en la que se opuso, sin proponer excepciones; además, allegó acta consorcial¹ como se solicitó, en la que el representante del Consorcio V&S 2014 era el señor Carlos Arturo Vergara Negrete.

También consta en el expediente la renuncia de la doctora Yamile Plata Moreno y la constitución de poder al doctor Heyne Sorge Mogollón Behaine, por lo que se reconocerá personería para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada.

¹ Folios 4 y 5, archivo 11.1, expediente digital.

Finalmente, al no existir excepciones previas pendientes de resolver, se fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial como lo dispone el artículo 180 del CPACA.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el **día 8 de septiembre de 2022 a las 12:30 m.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Heyne Sorge Mogollón Behaine como apoderado judicial del Consorcio V&S 2014, para los fines y con las facultades conferidas en el mandato allegado al plenario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

juridica@epc.com.co

hernan.silva@epc.com.co

contratoscvn@gmail.com

abogadomilton1@gmail.com

Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás

sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

Cumplido el numeral primero, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

**Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2299b1afc56391d67c97c2717103fb454808d3ad1e9ebd223fbc295dfc1d285**

Documento generado en 29/07/2022 03:44:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**